

re., resultando de exscero veinte y cinco mil quinientos quarenta y ocho re., con cuya cantidad parece haverre cubierto parte de las Partidas que los hacendados abieron contribuir asi por sus haciendas, Villacabalar cientos, y millors.

De todo lo que se evidencia los perjuicios causados endhos quatro repartim. a los jornaleros e infelices, y haver los hacendados gozado del beneficio de no pagar lo que corresponde a su. segun sur R. Cadener, y se comprueba asi por un exemplar poco mas o menos.

En el supuesto de que la Villa no debe pagar por R. Contribuciones anualm. mas que los ciento doce mil ochocientos ocho re. y quatro mrs. y medio q. es lo que corresponde segun la operacion practicada y en virtud de la qual se practico en la Admin. on. P. lo que le pertenecia en cada ramo, se nota no haverre satisfecho con igualdad por los Vecinos hacendados a causa de que siendo uno de los mas poderosos de esta Villa D. Fran.º nuñez Vicente Yañez actual Regidor, segun el R. Decreto de veinte y uno de septie. de mil setecientos ochenta y cinco, y posteriores R. or. denes, por un Calculo prudencial debio pagar en el año pasado de noventa y quatro por R. Contribucion lo siguiente: Por mil y trescientas 7. de trigo que cogio en el año de noventa y quatro rebajado el diezmo debio pagar diez y seis mrs. por cada uno, que importaro setecientos cincuenta y dos re. Por mil y doscientas 7. de Cevada a doce mrs., quatro cientos veinte y tres re. Por ciento y sesenta 7. de